

"CONTRATO DE COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2023-006".

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel retirado, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **NOUR DANIELA KAFATI MTANOUS** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula; con Documento Nacional de Identificación No. **0501-1988-11226**, RTN número **05011988112269** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **PAPELERA CALPULES S. A. DE C. V. (PACASA)**, Sociedad con RTN No. **05019000040204** y constituida en escritura pública No. 121 de fecha veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, inscrita con asiento No. 17, Tomo 63 del Registro de la Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés y trasladado a matrícula No. 78499 asiento número 1, del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y poder especial para presentación y contratación otorgado mediante instrumento público No. 1192 de fecha 23 de junio de 2023, por el Notario Edgardo Alceste Menardi Marconi, inscrito bajo asiento 23, de la matrícula No. 78499, del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2023-006**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 28-2023 del 09 de agosto de 2023



y Resolución de fecha 09 de agosto de 2023, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la adquisición de materiales y útiles de oficina de la manera siguiente: 1. Lote No. 2 según los ítems siguientes:

LOTE No. 2 MATERIALES VARIOS Y UTILES DE OFICINA			
23	BATERIAS AA - PARES	250	PARES
24	BATERIAS AAA - PARES	150	PARES
25	BANDEJA PORTAPAPELES 3 NIVELES	20	UNIDADES
26	BASE P / TAPE 2 EN 1 / ARO GRANDE Y PEQUEÑO	100	UNIDADES
27	CARTULINA OPALINA T / CARTA 21.5 X 28.0 CM- UDS	2500	UNIDADES
28	CARATULAS T / CARTA VARIOS COLORES	2500	UNIDADES
29	CINTA ADHESIVA - ROLLOS 2 x 100	100	UNIDADES
30	GLICERINA 42g (1.5 oz)	120	UNIDADES
31	GRAPADORA PC 440	100	UNIDADES
32	GRAPAS ESTÁNDAR 26 / 6	300	CJAS
33	GUILLOTINA GRANDE	25	UNIDADES
34	FASTENER 8 CMS- CAJAS	300	CJAS
35	HULES BILLETOS DELGADOS	50	BOLSAS
36	LAPIZ BORRADOR CON ESCOBILLA	50	UNIDADES
37	LAPIZ GRAFITO	200	UNIDADES
38	LAPIZ TINTA NEGRO	3000	UNIDADES
39	MASKIN TAPE / ROLLOS 2 X 100	200	UNIDADES
40	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA	100	UNIDADES
41	MARCADOR RESALTADOR COLORES VARIOS PG	200	UNIDADES
42	MARCADOR SHARPIE NEGRO	100	UNIDADES
43	CINTA EVOLIS COLOR YMCKO-K SERIE R6F003A1	6	UNIDADES
44	LAMINAS DE PVC P / IMPRESORA EVOLIS YMKO	6	CAJAS
45	PAPEL T / CARTA B - 20 216 MM X 279 MM- RESMAS	2500	RESMAS
46	PAPEL T / OFICIO 8 1/2 X 13 - RESMAS	1800	RESMAS
47	PAPEL T / LEGAL 8 1/2 X 14 - RESMAS	350	RESMAS
48	PEGAMENTO UHU 40 GMS EN BARRA	300	UNIDADES
49	POST IT NOTAS ADHESIVAS DE 3 X 3 in COLORES VARIOS	1000	UNIDADES
50	POST IT TIPO BANDERITAS	1000	UNIDADES
51	REGLA GEOMETRICA PLASTICA	100	UNIDADES
52	SACAGRAPAS	100	UNIDADES
53	SOBRES BLANCOS T / OFICIO BASE 20	10000	UNIDADES
54	SOBRES P / TARJETAS DE INVITACION / CAJAS	2500	UNIDADES
55	SOBRE MANILA T / CARTA	2300	UNIDADES
56	SOBRE MANILA T / OFICIO	1300	UNIDADES
57	SOBRE MANILA T / LEGAL	1300	UNIDADES
58	SOBRE MANILA T / JUMBO	1300	UNIDADES
59	TIJERAS 8"	100	UNIDADES
60	VASOS CONICOS 4 OZ / CJA DE 5000	1200	UNIDADES

Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100 (L. 764,446.90)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas de los ítems que aplica y el cual será retenido por el Instituto. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** realizará un pago único; contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Administración del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División Administración del IPM asignará una



persona que se encargará de verificar la calidad de los productos solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L. 114,667.04)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 35/100 (L. 38,222.35)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes descritos en el contrato. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Administración del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento



extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se



extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de veinte (20) días hábiles a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año Dos Mil veintitrés (2023).


CORONEL (R)

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

LICENCIADA


NOUR DANIELA KAFATI MTANOUS
EL PROVEEDOR